

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Sinopsis
Gaceta del Gobierno

Período marzo de 2019

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
43	6-marzo-2019 Sección Primera	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Finanzas</p> <p>Recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de los salarios de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, turnadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.</p>	<p>A través de las presentes recomendaciones se establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 186, establece que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emitirá sus recomendaciones verificando que los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones estén apegados a los lineamientos establecidos y sean conforme a la actividad y responsabilidad que desempeñan; que se privilegie el cumplimiento de las atribuciones de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares, Autónomos y Municipios; se respeten las medidas de protección al salario; que los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones, concuerden con el catálogo de puestos y el tabulador anual; que el catálogo general y el tabulador anual contengan todos los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión; que la estructura de las remuneraciones promueva y estimule el mejor desempeño y el desarrollo profesional de los servidores públicos, entre otros. ➤ Para la determinación de remuneraciones de los servidores públicos municipales, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial toma como base: Población, Monto Presupuestal Disponible, Costo Promedio de Vida en el Municipios, Grado de Marginalidad Municipal, Productividad en la Prestación de Servicios Públicos y Eficiencia en la Recaudación de Ingresos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones																		
			<p>➤ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y respetando los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad eficacia, eficiencia, congruencia, igualdad y transparencia, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, considerando que los datos que alimentan a las principales variables del modelo tales como el Censo de Población y Vivienda, el Índice de Desarrollo Humano Municipal en México se mantuvieron sin cambio oficial alguno y considerando las actuales circunstancias que enfrenta el país, y las diversas acciones de austeridad que han adoptado los diferentes niveles del sector público para apoyar el esfuerzo de la sociedad en su conjunto, ratifica el índice de Responsabilidad de cada uno de los 125 municipios obtenido en las recomendaciones emitidas en 2018 y publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha 15 de febrero de 2018, relativas al rango salarial de los presidentes municipales, basado en el siguiente cuadro, cuyos antecedentes para su construcción se desprendieron de la metodología utilizada:</p> <table border="1" data-bbox="1073 885 1948 1138"> <thead> <tr> <th>Pontaje</th> <th>Nivel</th> <th>Percepción mensual hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.0000 a 0.5000</td> <td>A</td> <td>\$69,368</td> </tr> <tr> <td>0.5001 a 1.0000</td> <td>B</td> <td>\$81,166</td> </tr> <tr> <td>1.0001 a 1.5000</td> <td>C</td> <td>\$92,964</td> </tr> <tr> <td>1.5001 a 2.5000</td> <td>D</td> <td>\$116,559</td> </tr> <tr> <td>2.5001 a 6.0000</td> <td>E</td> <td>\$140.155</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la interpretación y aplicación en su caso del Tabulador anterior, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial adiciono el Listado de Índices de Responsabilidad de cada uno de los 125 municipios, que se obtuvieron a través de la metodología empleada.</p>	Pontaje	Nivel	Percepción mensual hasta	0.0000 a 0.5000	A	\$69,368	0.5001 a 1.0000	B	\$81,166	1.0001 a 1.5000	C	\$92,964	1.5001 a 2.5000	D	\$116,559	2.5001 a 6.0000	E	\$140.155
Pontaje	Nivel	Percepción mensual hasta																			
0.0000 a 0.5000	A	\$69,368																			
0.5001 a 1.0000	B	\$81,166																			
1.0001 a 1.5000	C	\$92,964																			
1.5001 a 2.5000	D	\$116,559																			
2.5001 a 6.0000	E	\$140.155																			

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1018 293 2022 553">➤ La propuesta metodológica en mención, constituye una recomendación para que los municipios lo tomen como referente, a fin de que al autorizar su presupuesto de egresos, no se rebasen los montos establecidos, ajustándose con ello al tabulador de remuneraciones para presidentes municipales y demás servidores públicos de los municipios; sin que ello constituya la obligación de ubicarse en los rangos máximos, tomando en consideración aquellos municipios cuya remuneración actual se encuentra por debajo de la propuesta. <li data-bbox="1018 586 2022 683">➤ Las remuneraciones que perciban los presidentes municipales por servicios personales propuestos en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto. <li data-bbox="1018 716 2022 878">➤ Los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales, por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, hasta un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular. <li data-bbox="1018 911 2022 1008">➤ Las remuneraciones que reciban los síndicos y regidores, no podrán exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el presidente municipal. <li data-bbox="1018 1040 2022 1235">➤ El Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo establecido por el artículo 8° fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior, podrá hacer recomendaciones para que las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios, se ajusten a lo establecido en estos catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados. <li data-bbox="1018 1268 2022 1333">➤ Esta recomendación relativa al rango salarial de los presidentes municipales, estará vigente durante el ejercicio de dos mil diecinueve.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
46	11-marzo-2019 Sección Primera	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El Consejo Consultivo de Valoración Salarial recomienda que en su oportunidad, sean publicados los niveles salariales de los presidentes municipales, síndicos y regidores de la Entidad, que hayan devengado éstos en el año de dos mil diecinueve; manifestando los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México la manera en que dieron cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente acuerdo. ➤ El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitirá las reglas para la aplicación del estímulo a que se refiere el presente acuerdo, a más tardar en treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación. ➤ El presente acuerdo entrará en vigor el día 7 de marzo de 2019. <p>De conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de transparentar la correcta aplicación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, se emiten los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la premisa de que los ayuntamientos asumen, plenamente, la responsabilidad de la correcta aplicación y del ejercicio de los recursos federales de los fondos citados, en cumplimiento de la normativa aplicable.</p> <p>Las aportaciones de estos fondos deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los artículos 33, 37, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo indicado en la normativa federal, estatal y municipal aplicable.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	<p style="text-align: center;">Sección Segunda</p>	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Finanzas</p> <p>Lineamientos en materia de asociaciones público privadas del Estado de México y municipios.</p>	<p>El presente acuerdo estará vigente a partir del día 11 de marzo del año en curso y hasta en tanto no se emita y entre en vigor un acuerdo que lo sustituya.</p> <p>Quedan sin efecto los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en la Gaceta del Gobierno No. 17 de 30 de enero de 2018, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos.</p> <p>Cualquier caso de excepción no contenido en los presentes lineamientos será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.</p> <p>Los presentes Lineamientos tienen por objeto, establecer las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un Proyecto determinado, en concordancia con lo establecido en la Ley y en el Reglamento de Asociaciones Público Privadas del Estado de México.</p> <p>Así mismo, se establecen para determinar los montos de inversión de capital mínimos; realizar análisis de costo-beneficio; determinar la viabilidad de los proyectos; evaluar solicitudes de autorización; emitir criterios y políticas prudenciales de finanzas públicas y de gasto; determinar la metodología para calcular los importes de las garantías de cumplimiento, y para la elaboración de análisis de conveniencia y de riesgos para la rescisión de contratos; emitir avalúos para la adquisición de bienes inmuebles y derechos de vía; prever las condiciones de terminación anticipada y rescisión, y establecer las fórmulas de cálculo para determinar el finiquito o, en su caso, la indemnización que corresponda; y para hacer recomendaciones en materia de seguimiento y evaluación.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
51	19-marzo-2019 Sección Primera	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Seguridad</p> <p>Resultado de la distribución de recursos por \$99,427,110 pesos 00/100 M.N. entre los 125 municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019.</p>	<p>Los presentes Lineamientos entrarán en vigor 12 de marzo del año en curso.</p> <p>Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta en tanto se emitan otros que los sustituyan, o hasta que por virtud de reformas a la Ley o al Reglamento de Asociaciones Público Privadas del Estado de México queden sin efectos.</p> <p>Los Proyectos presentados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se substanciarán y regirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su autorización.</p> <p>La Secretaría, a través de la unidad administrativa competente, valorará y resolverá administrativamente las dudas que sobre los Proyectos se presenten en torno a la aplicación de estos Lineamientos, con sujeción a lo dispuesto por la Ley, por el Reglamento y por las demás disposiciones supletorias aplicables.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
59	29-marzo-2019 Sección Primera	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo</p> <p style="text-align: center;">Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas y monto que le corresponde a cada municipio derivado del ajuste anual definitivo de participaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018.</p>	<p>A través del presente acuerdo se dan a conocer;</p> <p>El monto de las participaciones provisionales ministradas a cada municipio del Estado de México en el ejercicio fiscal 2018 y los montos de las participaciones definitivas de los municipios del ejercicio fiscal 2018 los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fondo General de Participaciones. b) Fondo de Fomento Municipal. c) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. d) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. e) Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. f) Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal). g) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. h) Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados. i) Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas. j) Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico. <p>➤ Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones que por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP) definitiva le corresponde a cada uno de los municipios por el ejercicio fiscal 2018.</p> <p>La distribución de estos recursos se realizó de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando los porcentajes de los coeficientes de distribución (C1i,t) y recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje (C2i,t).</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1018 293 2011 488">➤ El ajuste anual definitivo correspondiente a la Recaudación Estatal Participable (REP) del ejercicio fiscal 2018, es resultado de comparar, para cada municipio, las participaciones definitivas que les corresponden para dicho ejercicio fiscal, con las participaciones provisionales que se les ministraron durante el ejercicio fiscal 2018. La cantidad resultante, a favor o a cargo, es el ajuste anual definitivo. <li data-bbox="1018 521 2011 748">➤ El monto de las participaciones ministradas a cada municipio del Estado de México en el ejercicio fiscal 2018, por los conceptos señalados en las fracciones I, inciso A) fracción A.1., C), H) e I) del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios no fueron sujetos al ajuste anual definitivo correspondiente al ejercicio fiscal 2018; en virtud de que ni los montos liquidados, ni las variables que intervinieron para su distribución sufrieron cambios durante el ejercicio fiscal 2018. <li data-bbox="1018 781 2011 1008">➤ La Secretaría de Finanzas adicionará, o en su caso, disminuirá de las participaciones que le sean asignables a los municipios en los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2019, el monto del ajuste anual definitivo que le corresponda a cada municipio. Para tal efecto, las Constancias de Liquidación de Participaciones que se emitan al respecto en los citados meses, incluirán la adición o disminución referida, según corresponda a cada municipio. <li data-bbox="1018 1040 2011 1162">➤ El monto resultado del ajuste anual definitivo se aplicará al concepto participable que corresponda, en el caso de la REP, se aplicará en la misma proporción que representa cada concepto que conforma la REP del ejercicio fiscal 2018.